DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de mayo de 1996

que modifica la Decisión 93/231/CEE por la que se autoriza la adopción, contra determinadas enfermedades, de medidas más estrictas que las previstas en los Anexos I y II de la Directiva 66/403/CEE del Consejo respecto de la comercialización de patatas de siembra en todo el territorio de determinados Estados miembros o en una parte del mismo

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/332/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 66/403/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de patatas de siembra [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 96/16/CE del Consejo [2], y, en particular el apartado 2 de su artículo 13,

Considerando que la Decisión 93/231/CEE de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 95/21/CE [4], autorizaba a algunos Estados miembros para limitar, en las regiones enumeradas, la comercialización de patatas de siembra a las patatas de siembra de base de determinadas categorías comunitarias;

Considerando que, en Alemania, el Estado federado de Mecklenburgo-Pomerania Occidental se encontraba entre las regiones enumeradas;

Considerando que, a raíz de la unificación alemana, se introdujeron algunos cambios en la estructura administrativa de determinadas regiones de Alemania que hacen necesario modificar la enumeración correspondiente a Alemania en la citada Decisión;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 93/231/CEE quedará modificado de acuerdo con el presente Anexo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº 125 de 11. 7. 1966, p. 2320/66.
(2) DO nº L 6 de 9. 1. 1996, p. 19.
(3) DO nº L 106 de 30. 4. 1993, p. 11.
(4) DO nº L 28 de 7. 2. 1995, p. 13.

ANEXO

En la columna 2 del Anexo de la Decisión 93/231/CEE, la enumeración correspondiente a Alemania se sustituirá por la siguiente:

«Bundesland Mecklenburg-Vorpommern

— Gemeinde Groß Lüsewitz

— Ortsteile Lindenhof und Pentz der Gemeinde Metschow

— Gemeinden Böhlendorf, Breesen, Langsdorf sowie Ortsteil Grammow der Gemeinde Grammow

— Gemeinden Hohenbrünzow, Hohenmocker, Ortsteil Ganschendorf der Gemeinde Sarow sowie Ortsteil Leistenow der Gemeinde Utzedel

— Gemeinden Ranzin, Lüssow und Gribow

— Gemeinde Pelsin.».